

DECRETO 1290/1971, de 14 de mayo, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Nuño Aguirre de Cárcer y López Sagredo y señora de un piso sito en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 49, bajo derecha, con destino a los Servicios del Alto Estado Mayor.

Don Nuño Aguirre de Cárcer y López Sagredo y señora donaron al Estado un piso de una extensión superficial de descientos cuarenta y uno coma noventa y cuatro metros cuadrados, sito en Madrid, instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y con destino a los Servicios del Alto Estado Mayor.

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio del Estado, se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Nuño Aguirre de Cárcer y López Sagredo y señora de un piso de descientos cuarenta y uno coma noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número cuarenta y nueve, bajo, derecha, que linda: Por el frente, al Oeste, calle de su situación; por la derecha, Sur, finca de «Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima»; por la izquierda, al Norte, portal de entrada, patio central, vivienda del portero y patio posterior, y fondo, al Este, patio posterior y finca de don Francisco de Benito. El inmueble objeto de donación se destinará a los Servicios del Alto Estado Mayor.

La citada finca no se halla gravada en la actualidad con ninguna carga ni gravamen.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Presidencia del Gobierno para los Servicios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorga al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1291/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Harriet Villanueva de una finca rústica de 115,50 metros cuadrados, radicada en Valcarlos (Navarra), con destino a la construcción edificio Aduana.

Por don Juan Harriet Villanueva ha sido ofrecida al Estado una finca de una extensión superficial de ciento quince coma cincuenta metros cuadrados, sita en Valcarlos (Navarra), con destino a edificio de aduanas en la localidad.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés aceptar la referida donación con el fin indicado. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por libre de cargas y gravámenes, que hace don Juan Harriet Villanueva del siguiente inmueble:

Finca rústica radicada en Valcarlos (Navarra), paraje de «Fococheas», de ciento quince coma cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con pieza de don Domingo Jaureguiberrí; Sur con caseta de Carabineros; Este, con el río, y Oeste, con carretera.

El inmueble será destinado a la construcción de un edificio para servicio de aduanas en Valcarlos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al mismo para los servi-

cios de la Dirección General de Aduanas, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1292/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Viso del Marqués de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, parcela municipal afectada por ensanche de carretera de Puertollano a Almuñécar; Sur, resto de la finca matriz, parcela número 2 de la misma; Este, Elena González y Pilar González Poveda, y Oeste, resto de la finca matriz, parcela número cinco de la misma.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio noventa y cinco, tomo mil novecientos noventa y seis del Archivo, Libro noventa y seis de Viso del Marqués, finca diez mil ciento diecinueve, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1293/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Izájar (Córdoba) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Izájar (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Iznájar de un terreno de mil metros cuadrados de superficie, que linda por todos los vientos con el resto de la finca matriz de que se ha segregado. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, en inscripción primera de la finca número quince mil seiscientos ocho, folio noventa y tres del tomo ochocientos veintitrés del Archivo. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1294/1971, de 14 de mayo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana (solar) sita en Plasencia, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 131, desafectada del Ministerio de Obras Públicas.

En virtud de comunicación del Ministerio de Obras Públicas de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se inició expediente de enajenación de una finca urbana (solar), sita en Plasencia, carretera nacional seiscientos treinta, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico ciento treinta y uno, previa su desafectación del Ministerio de Obras Públicas, mediante acta suscrita en catorce de abril de mil novecientos setenta, integrándose en el Patrimonio del Estado y declarándose su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia ha sido valorado en la cantidad de cinco millones quinientas veinticinco mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de la finca urbana (solar), sita en Plasencia, carretera nacional seiscientos treinta, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico ciento treinta y uno, procedente de desafectación del Ministerio de Obras Públicas, y cuya tasación se ha efectuado en la cantidad de cinco millones quinientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1295/1971, de 14 de mayo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana (solar) sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Guigou, sin número, desafectada del Ministerio de Información y Turismo.

En virtud de comunicación del Ministerio de Información y Turismo, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se inició expediente de enajenación de una finca urbana (solar), sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Guigou, sin número, previa su desafectación del Ministerio de Información y Turismo mediante acta suscrita en ocho de junio de mil novecientos setenta, integrándose en el Patrimonio del Estado y declarándose su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia ha sido valorado en la cantidad de seis millones ochocientos sesenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno con-

forme a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de la finca urbana (solar), sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Guigou, sin número, procedente de desafectación del Ministerio de Información y Turismo, y cuya tasación se ha efectuado en la cantidad de seis millones ochocientos sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1296/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana sita en Alcalá del Valle (Cádiz) a don Sebastián Aguilera Sánchez, por el precio de 51.300 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda fué adjudicada al Estado una finca urbana, sita en término municipal de Alcalá del Valle (Cádiz), la cual ha sido tasada por los Servicios Facultativos por la cantidad de cincuenta y un mil trescientas pesetas.

Dado que don Sebastián Aguilera Sánchez adquirió la finca de buena fe a su anterior propietario, mediante documento privado, suscrito en mil novecientos cuarenta y tres, y que desde esa fecha viene poseyéndola quieta y pacíficamente en concepto de dueño, ocupándola ininterrumpidamente, y que no tenía conocimiento de que el inmueble fuera propiedad del Estado, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por los Servicios de Valoración Urbana, por lo que se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Sebastián Aguilera Sánchez, en la cantidad de cincuenta y un mil trescientas pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Sebastián Aguilera Sánchez, en el precio de cincuenta y un mil trescientas pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en término municipal de Alcalá del Valle (Cádiz), calle Alameda, número treinta y cinco, hoy del Doctor Gómez Ulla, número treinta y nueve, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con propiedad de don Rafael García Martínez; por la izquierda, con herederos de don Francisco Martínez, y por el fondo, con el campo o terrenos de la Vega de la Fuente Peribáñez.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1297/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Icod de los Vinos.

Una finca rústica, sita en Icod de los Vinos, propiedad del Estado, su adquisición directa ha sido interesada por don Eusebio García Perdonó como ocupante de buena fe de la